PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1.107/2.016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACÓN DIRECTA N° 15/2.016 PLURIANUAL -"SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.016 - 2.017

Asunción, 27 de Septiembre del 2.016

VISTO: *El Procedimiento a Contratación Directa Nº **15/2.016** "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL**" - **Plurianual**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*
La Resolución DNCP Nº 522/15
La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la Contratación de Directa, para aquellas licitaciones cuyos montos se encuentren por debajo de los dos mil jornales mínimos.*

*Que en el Acta Nº 41/2.016 consta que en fecha 15 de Septiembre del 2.016, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión la empresa: **SOME S.A.C.I.A.***

*Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del Procedimiento a Contratación Directa Nº 15/2.016 - Plurianual "**SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL**", a la Firma: **SOME S.A.C.I.A.**, con **R.U.C. Nº 80020681-9**, por el total.*

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar conforme a lo establecido en el Artículo 34 Inc. C de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" el Procedimiento a Contratación Directa Nº 15/2.016 Plurianual - "**SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL**", a la Empresa: **SOME S.A.C.I.A.**, con **R.U.C. Nº 80020681-9**, por un monto máximo de **Guaraníes Cincuenta millones (Gs. 50.000.000)** y monto mínimo de **Guaraníes Veinticinco millones (Gs. 25.000.000).***

Art. 2º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 3° *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 280 (Otros Servicios en General), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 4º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República